

CADENA DE TRÁMITES PARA IMPORTAR ALIMENTOS Y BEBIDAS DE CONSUMO HUMANO

Simbolos:

-  Inicio del trámite
-  Alternativas o rutas posibles del tramite
-  Documento emitido por la entidad
-  Ruta secuencial del trámite
-  Procedimiento disponible en el sistema de la VUCE

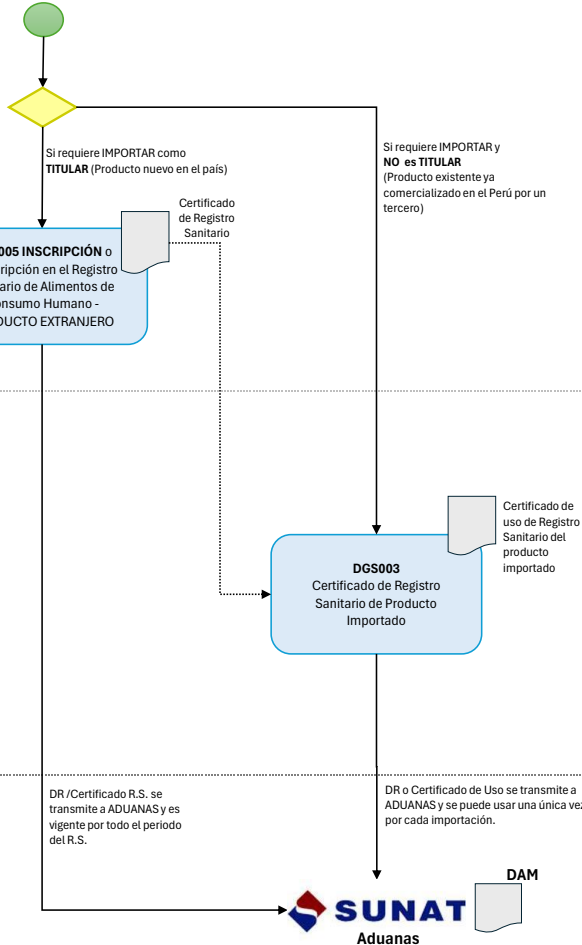
Fecha:
17/06/24

Versión:
1.0

Elaborado por : Dirección de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y Plataformas Tecnológicas - DVUCEPT

PROCEDIMIENTOS

CONSIDERACIONES



DGS005 INSCRIPCIÓN en el Registro Sanitario de Alimentos de Consumo Humano - PRODUCTO EXTRANJERO

Si el Producto tiene Registro Sanitario (R.S) en Perú y Solicitante **ES TITULAR**, considerar:

1. Si el solicitante es titular del R.S. del producto, para importar puede utilizar dicho certificado de Registro Sanitario.
2. En caso el certificado del R.S. del producto a importar se encuentre próximo a vencer, el Solicitante debe tramitar la renovación en el procedimiento DGS005 (Opción REINSCRIPCIÓN).
3. En caso se requiera actualizar los datos del certificado y/o producto, el solicitante debe tramitar las modificaciones en el formato DGS008.

DGS003 Certificado de Registro Sanitario de Producto Importado.

Si Producto tiene Registro sanitario (R.S) en Perú y Solicitante **NO ES TITULAR**, considerar:

1. Si el Producto tiene R.S en Perú y el Solicitante **NO ES EL TITULAR**, entonces, puede solicitar el Certificado de uso de Registro Sanitario del producto importado. Verificar R.S al cual solicita acogerse en el siguiente enlace: http://www.digesa.minsa.gob.pe/Expedientes/Consulta_Registro_Sanitario.aspx
2. Que el certificado de uso de Registro Sanitario del producto importado adopta las condiciones vigentes del Certificado de R.S autorizado al titular, esto incluye principalmente las características del producto y la vigencia de dicho certificado.
3. Dicho certificado permite importar y comercializar el alimento o bebida por quién no es titular del Registro Sanitario así como también asume las mismas obligaciones y responsabilidades que el titular del registro, respecto a la calidad sanitaria e inocuidad del producto. En este caso, el nombre o razón social, la dirección y Registro unificado del importador deberá figurar obligatoriamente por impresión o etiquetado, en cada envase de venta al consumidor.

Despacho Aduanero de Mercancías en ADUANAS

1. Al numerar la DAM (Declaración aduanera de mercancías) en Aduanas, se debe consignar el número del Documento Resolutivo VUCE (DR) con las consideraciones descritas previamente.